



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Atendiendo a la solicitud cursada por este Ayuntamiento en la que se acogió al Programa Horizonte Empleo 2025, regulado en la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y conforme a la Resolución de concesión de subvención HE-AB-P0201500F-0088/2025, dictada por la Delegación Provincial de Albacete, por la que se ha otorgado a este entidad local una subvención para la contratación de dos personas (operario/a de jardines y auxiliar administrativo)

Examinada la propuesta de convocatoria y bases para la selección y posterior contratación de dos personas en el marco del programa horizonte empleo 2025, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases para la selección y posterior contratación de dos personas en el marco del programa horizonte empleo 2025 (operario/a de jardines y auxiliar administrativo), con el contenido literal siguiente:



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Ayuntamiento de
BARRAX

Expediente n.º: 1522429K:

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto: Ayudas para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo

BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO 2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación temporal de dos personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de Barrax, en el marco del Programa Horizonte Empleo 2025, regulado en la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y conforme a la Resolución de concesión de subvención HE-AB-P0201500F-0088/2025, dictada por la Delegación Provincial de Albacete

Estas contrataciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con una cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables.

2.- PLAZAS CONVOCADAS

Las categorías profesionales convocadas son:

	Puesto / Perfil Profesional	Grupo de Cotización	Duración	Colectivo	Titulación / Certificados Profesionales
1	Operario/a de Jardines	5	12 meses	COLECTIVO 1 (Mayores de 18 y menores de 29 años)	Grado medio/Superior FP Rama Agraria-Certificado Profesional Rama Agraria



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del
Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

2	Auxiliar Administrativo	5	12 meses	COLECTIVO 1 (Mayores de 18 y menores de 29 años)	Grado medio/Superior FP Rama Administrativa- Certificados de profesionalidad Rama Administrativa
---	-------------------------	---	----------	--	--

3.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de la presente convocatoria tendrán una **duración máxima de doce (12) meses**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 8.3 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre**, de la **Consejería** de Economía, Empresas y Empleo, y a los términos recogidos en la Resolución de Concesión dictada por la Delegación Provincial de Albacete.

En el supuesto de sustitución de trabajadores contratados inicialmente, se estará a lo establecido en el artículo 24 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre.

Los contratos se suscribirán bajo la **modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios**, conforme al **artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores** (Real Decreto Legislativo 2/2015), en la redacción dada por el **Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre**, y en los términos previstos en el **Programa Horizonte Empleo 2025**. En su defecto, podrá utilizarse la **modalidad de contrato vinculado a programas de activación para el empleo (código 405)**, adecuada al nivel de cualificación exigido en cada perfil profesional.

La **jornada de trabajo será a tiempo completo**, con una duración semanal de **40 horas**, distribuidas **de lunes a viernes**, salvo que por necesidades del servicio deba establecerse otra organización, bien en **jornada partida** o en **turnos de mañana y/o tarde**.

El **horario de trabajo** se fijará por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada, garantizando en todo caso el cumplimiento de los límites máximos de jornada y descanso previstos en el **artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores** y en el **convenio colectivo de aplicación**.

La persona contratada estará sometida al **régimen general de derechos y deberes del personal laboral temporal** al servicio de las Administraciones Públicas, y su relación laboral **finalizará automáticamente** una vez concluido el período subvencionado, **sin derecho a indemnización adicional alguna**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores**.

4.- PERSONAS PARTICIPANTES. REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS. OBLIGACIONES

La concurrencia a la convocatoria será libre, y podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, y de conformidad con la Resolución de Concesión HE-AB-P0201500F-0088/2025

4.1. Requisitos de las personas participantes

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) respecto al acceso de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral.
- Pertenecer al siguiente colectivo subvencionable previsto en el artículo 7 de la Orden 148/2025:



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

- **Personas jóvenes de entre 18 y 29 años**, inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), que reúnan, el día natural anterior a su contratación, los requisitos del artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre:
 - a) No haber trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
 - b) No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
 - c) No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

Los requisitos previstos en las letras b) y c) anteriores, no serán de aplicación para el disfrute de las medidas contempladas en las letras c) y d) del artículo 106 así como de los incentivos previstos en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

d) Estar en posesión, el día anterior al inicio del contrato, del título universitario, de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o del Certificado de Profesionalidad exigido para el puesto, o acreditar el pago de las tasas o la solicitud de expedición del mismo. (Los títulos de Grado Básico no son válidos para este programa.)

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto convocado, no padeciendo enfermedad o limitación incompatible con el trabajo a realizar.

f) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad o prohibición para trabajar en el sector público ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

g) No haber tenido vínculo laboral con el Ayuntamiento de Barrax en los seis meses anteriores a la fecha de contratación para el mismo puesto o programa, conforme al artículo 6 de la Orden 148/2025.

Estos requisitos se verificarán en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y también, en el día previo a la realización del contrato, debiendo cumplirse también en esa fecha, cumpliendo con todo lo establecido en el artículo 7 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre.

4.2. Obligaciones de las personas participantes

Durante la vigencia del contrato, las personas contratadas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Participar activamente en las acciones de orientación, tutoría o formación que proponga la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea.
- b) No rechazar ni desatender injustificadamente las actividades o tareas vinculadas al proyecto.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera para la gestión, control y justificación de la subvención.
- d) Cumplir las normas internas del Ayuntamiento y las relativas a prevención de riesgos laborales.
- e) Facilitar los datos necesarios para los indicadores de ejecución y resultados requeridos por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

4.3. Plan Formativo Individual

Conforme al artículo 9 de la Orden 148/2025, cada contrato incluirá un Plan Formativo Individual, que contendrá al menos:

1. Titulación o certificado profesional al que se vincula el plan formativo y el puesto de trabajo.
2. Itinerario formativo-laboral, detallando los contenidos y aprendizajes esperados durante la duración del contrato, con objetivos medibles e hitos calendarizados.
3. Designación de un tutor o tutora, con la formación y/o experiencia adecuada, encargado del seguimiento y evaluación.
4. Sistema de evaluación de la actividad laboral y del progreso de la persona contratada.

El Plan Formativo deberá ser firmado por ambas partes (Ayuntamiento y persona contratada) y adjuntarse junto con la copia del contrato en el Anexo III "Comunicación del contrato" remitido a la Delegación Provincial.



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del
Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

4.4. Contrataciones excluidas

Quedan expresamente excluidas las relaciones laborales de carácter especial del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, así como las contrataciones realizadas con personas que hayan tenido un contrato laboral en la misma entidad dentro de los seis meses anteriores a la fecha de contratación, salvo en el caso de personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al empleo.

5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión del proceso selectivo las siguientes:

- No cumplir alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases o en la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para participar en el Programa Horizonte Empleo 2025, ya sea por edad, titulación, situación administrativa o inscripción en la Red Emplea o en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según proceda.
- La falta de presentación en plazo y forma de la solicitud o de la documentación acreditativa requerida, o la no subsanación de defectos advertidos dentro del plazo otorgado.
- El falseamiento, ocultación o manipulación de datos o documentos, así como la inexactitud o falsedad en las declaraciones responsables o en la documentación aportada, que afecten a los requisitos o méritos alegados.
- Haber mantenido relación laboral previa con el Ayuntamiento de Barrax en los seis meses anteriores a la fecha de contratación para el mismo puesto, programa o proyecto subvencionado, salvo en el caso de personas con discapacidad con especiales dificultades de acceso al empleo, conforme al artículo 5.2 de la Orden 148/2025.
- Incumplir las obligaciones derivadas de la participación en el programa, especialmente la negativa injustificada a participar en las acciones de orientación, tutoría o seguimiento establecidas por el Ayuntamiento o la Oficina Emplea, o el abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

6.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial (Anexo I), disponible en las oficinas municipales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barrax, en la dirección:

<https://barrax.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>

6.1. Plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 22 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la entidad beneficiaria deberá presentar la Oferta Genérica de Empleo en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto al inicio del proceso de selección.

En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes en el Ayuntamiento **será de diez (10) días hábiles, conforme al plazo establecido en la resolución de alcaldía que apruebe las presentes bases**, una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles desde la presentación de la oferta de empleo en la Oficina Emplea.

No se admitirán solicitudes presentadas antes del inicio de dicho plazo ni con posterioridad a su finalización.



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del
Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

6.2. Lugar y forma de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barrax y podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

A través de la Sede Electrónica Municipal:

<https://barrax.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=250>

O bien, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Alcalde Domingo Casteillejo n.º 1, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Documentación obligatoria a aportar

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE.
2. Tarjeta DARDE actualizada (demanda de empleo).
3. Titulación o certificado profesional exigido para el puesto o justificante de solicitud de expedición/pago de tasas.
4. Informe de vida laboral o documento acreditativo de experiencia profesional.
5. Documentos acreditativos de méritos formativos o profesionales alegados (cursos, titulaciones adicionales, etc.).
6. Certificado de inscripción como beneficiario/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
7. Calificación del expediente académico.
8. Para el caso de optar al puesto de jardinero/a, si se dispone, carné de conducir tipo B.

6.4. Advertencias

- No se valorarán los méritos ni los requisitos que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de presentación de alguno de los documentos obligatorios o la omisión de la firma en la solicitud supondrá la exclusión del proceso, salvo subsanación en el plazo otorgado.
-

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se regirá por los principios de **igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia**, conforme al artículo 23 de la **Orden 148/2025, de 8 de octubre**, y se realizará mediante **baremación de méritos** aportados por las personas aspirantes, sin fase de entrevista. La selección será efectuada por la **Comisión de Valoración** designada en la Base 8, que calificará las solicitudes de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en la presente base.

7.1. Criterios generales

- Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Los méritos deberán estar directamente relacionados con el puesto solicitado y la titulación exigida.
- La puntuación máxima total será de 10 puntos.



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del
Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del
Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

7.2. PUESTO: OPERARIO/A DE JARDINES- (Grupo 5)

a) Formación académica complementaria (máx. 3 puntos):

- Bachillerato o equivalente: 1 punto.
- FP de grado medio distinta o Certificado profesional complementario: 2 puntos
- FP de grado superior en jardinería: 3 puntos

b) Cursos de formación (máx. 1 punto):

Cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos: 0,01 puntos por hora, hasta 1 punto.

No se valorarán las horas de formación de los cursos de duración inferior a 10 horas.

c) Calificación del expediente académico (máx. 5 puntos):

- Nota media entre 5,00 y 5,99 1 punto
- Nota media entre 6,00 y 7,99 3 puntos
- Nota media igual o superior a 8,00 5 puntos

d) Carnet de conducir tipo B 3 puntos

e) Experiencia profesional relacionada (máx. 1 punto):

Por cada mes completo de experiencia en trabajos jardinería: 0,25 puntos (hasta 1 punto).

- En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base 7.4.

7.3. PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO – (Grupo 5)

a) Formación académica complementaria (máx. 3 puntos):

- Ciclo formativo de grado superior al exigido, o Certificado profesional del área administrativa superior al exigido 2 puntos
- Titulación universitaria, Máster o Doctorado en el ámbito administrativo, económico o jurídico: 3 puntos

b) Cursos de formación relacionados (máx. 1 punto):

Cursos de formación y perfeccionamiento en administración pública, contabilidad, gestión, atención al público o nuevas tecnologías: 0,01 puntos por hora, hasta 1 punto (no se valorarán los de menos de 10 horas).

c) Calificación del expediente académico (máx. 5 puntos):

- Nota media entre 5,00 y 5,99 1 punto
- Nota media entre 6,00 y 7,99 3 puntos
- Nota media igual o superior a 8,00 5 puntos

d) Experiencia profesional relacionada (máx. 1 punto):

Por cada mes completo trabajado en funciones administrativas, contables o de gestión documental: 0,25 puntos (hasta 1 punto).

7.4. Criterios de desempate

En caso de igualdad en la puntuación total, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil o, en su defecto, en la Red Emplea.
2. Mayor tiempo inscrito como demandante de empleo.
3. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
4. Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
5. Menor edad de la persona aspirante.
6. A favor del sexo infrarepresentado en virtud del informe elaborado por la comisión de seguimiento del Plan de Igualdad.

7.6. Publicación de resultados y reclamaciones

La Comisión de Valoración elaborará un acta de valoración y propuesta de contratación (modelo Anexo V de la Orden 148/2025), donde constará:

- Relación nominal de aspirantes y puntuaciones obtenidas.
- Propuesta de contratación y relación de suplentes.



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

- Personas excluidas con indicación del motivo.

El listado provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para reclamaciones antes de la publicación del listado definitivo.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección formada por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue y el personal funcionario del Ayuntamiento.

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La comisión de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes, concediendo un plazo de dos días hábiles para reclamaciones.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras antes de su contratación.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y en el marco del Programa Mi Primer Empleo, Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

9.- COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

El proyecto de contratación temporal regulado en las presentes bases se enmarca en el Programa Horizonte Empleo 2025, y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, en un porcentaje máximo del ochenta y cinco por ciento (85 %) del coste total subvencionable.

10.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión Local de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en los términos que establecen los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del
Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Barrax
JOSEFA NAVARRETE PEREZ
28/01/2026



Ayuntamiento de
BARRAX

NIF: P0201500F

Secretaría intervención

Expediente 1522429K

de las Administraciones Públicas.

En Barrax a la fecha de firma del presente documento electrónico

La alcaldesa-presidenta: Josefa Navarrete Pérez

SEGUNDO: Dar publicidad de las bases mediante su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrax, en el tablón de edictos municipal y en el bando móvil, estableciendo el plazo de **presentación de solicitudes desde el día 2 de febrero de 2026 al día 13 de febrero de 2026.**

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución, en la próxima sesión ordinaria del pleno.

Lo manda y firma LA ALCALDESA-PRESIDENTA, en Barrax, a 28 de Enero de 2026; ante mí, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fmdo.: JOSEFA NAVARRETE PEREZ.

Fmdo.: FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ

FIRMADO DIGITALMENTE



FIRMADO POR

El Secretario-Interventor Accidental del
Ayuntamiento de Barrax
FRANCISCO MODESTO VALVERDE MARTINEZ
29/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/01/2026



AYUNTAMIENTO DE BARRAX

Código Seguro de Verificación: AUAA ACWQ RFWW 2PAH ELZR

Resolución Nº 76 de 28/01/2026 "RESOLUCION APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN HORIZONTE" - SEGRA 890713

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barrax.sedipualba.es/>